

General Roca, 1 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00173-P-2024 [CONDENADO_1] S/ ART. 27 BIS (SJ) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que el Sr. [CONDENADO_1] en fecha 22/04/2024 (en actuaciones caratuladas [CONDENADO_1] S/ DESOBEDIENCIA, Legajo MPF-RO-00874-2022) fue condenado por el Dr. Gastón Martín, Juez del Foro de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro en el marco del legajo por considerarlo autor del delito de delito de Desobediencia a una orden judicial y Violación de domicilio, en concurso real, (arts. 239, 150, 55 y 45 del Código Penal). Asimismo se le impuso por el término de DOS (02) AÑOS las siguientes reglas de conducta: a) Fijar y mantener domicilio. En caso de mudarse, deberá darle aviso al Juez de Ejecución Penal; b) Someterse al cuidado del IAPL, con presentaciones trimestrales, para dar razón de sus medios de vida; c) Prohibición de acercamiento a un radio no inferior a los 100 mts del domicilio y de la persona de la Sra. '[VÍCTIMA_1]', y la prohibición de realizar actos molestos y/o perturbadores respecto de la víctima de manera directa, por interpósita persona, vía telefónica o virtual o cualquier otra vía o medio, d) Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas; e) No cometer nuevos delitos. Todo bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena impuesta, en caso de incumplimiento.-

Que ha tomado intervención el Organismo de control correspondiente (IAPL LOCAL), habiendo el condenado cumplido con las reglas impuestas durante el plazo establecido.-

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo informe si el condenado registra antecedentes penales computables: "que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto de [CONDENADO_1]..."

Se agrega informe final del IAPL con fecha 26/06/26, y vuelve en vista al MPF, expidiéndose la Sra. Fiscal: *"En contestación a la vista conferida, respecto de*

[CONDENADO_1], el nombrado ha cumplido oportunamente las reglas de conducta impuestas en los términos del art. 27 bis del C.P.- En relación a los antecedentes, me remito a mi escrito de fecha 24-06-2026".-

Atento estado de autos, el Suscripto entiende que [CONDENADO_1] ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso.*"

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal

RESUELVO:

I.- TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a [CONDENADO_1], DNI [DNI_CONDENADO_1] Y AGOTADO el plazo de DOS AÑOS, impuesto en la sentencia condenatoria de fecha 22/04/2024 en el Legajo [CONDENADO_1] S/ DESOBEDIENCIA, Legajo MPF-RO-00874-2022 (conf. art. 27 bis del Código Penal).-

II.-HACER SABER a [CONDENADO_1] lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos.*"

III.-REMITIR las presentes actuaciones a origen de conformidad a lo resuelto por el

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIANA SERRA y BRUNO SCALA , y se **notifica al IAPL LOCAL**, y se **remite digitalmente a FISCALIA 1 -ROCA**.- Conste.-

Gustavo Zapata
Secretario